



## CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-041-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y LA LICENCIADA WENDY DANIELA RÍOS VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES EN ADELANTE **“LA PROCURADURÍA”** Y, POR LA OTRA, CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Adquisición de equipo de protección, vestuario, prendas y calzado de seguridad de la PROFEPA, Partidas 10. Bota dieléctrica, 11. Bota piel de 23cm de altura sin casquillo y 12. Bota tipo piel sin casquillo de acero, se adjudicó mediante Fallo del 09 de diciembre de 2022, al amparo de los artículos 26 fracción II, 37 y 37 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DECLARACIONES

#### I. **“LA PROCURADURÍA”** declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Maestra María Esther Prieto González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, en relación con la designación efectuada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 100.-017 del 27 de enero de 2022, quien podrá ser sustituida en cualquier



momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** Conforme a lo dispuesto en el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el Director de Recursos Humanos, el Licenciado Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez con [REDACTED] y la Jefa de Departamento de Prestaciones, la Lic. Wendy Daniel Río Velázquez con [REDACTED] facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones conforme al nombramiento No. SPC/033/15-ING y la constancia de nombramiento No. 030/0092/22, del 1º de marzo de 2015 y 07 de junio de 2022, respectivamente, que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica No. IA-016E00001-E93-2022, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.5** **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende como se desprende del reporte de suficiencia presupuestaria número 00668, emitido el 17 de noviembre de 2022, por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:
- a) Escritura Pública No. 12,570 del 31 de octubre de 1985 otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 175-113 del volumen 11º (onceavo), el 20 de febrero de 1986, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Calzado Van Vien, S.A., en la que entre otros acuerdos, se cambió el régimen de la sociedad para quedar como **CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**; en este instrumento notarial quedó asentada la legal Constitución de Calzado Van Vien, S.A., mediante escritura pública No. 6,064 del 05 de noviembre de 1965, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 2 en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciada Remedios Albertina Ezeta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México bajo el número 1775, volumen 22, del libro tercero, segundo auxiliar, a fojas 116, el 5 de marzo de 1966.



b) Escritura Pública No. 50,204 del 19 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciado Jorge Valdés Ramírez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas en la que entre otros acuerdos, se reformó el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la sociedad **CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**, relativo al objeto social que, entre otros es: la compra, venta y fabricación de calzado de seguridad, equipo de protección en general, así como guantes, fajas, uniformes, cubre bocas, tapones auditivos, chalecos de seguridad, chalecos antibalas, casco, plantillas, mascarillas, overoles, caretas para soldar, lentes de protección, respiradoras, protectores auditivos, extinguidores, detectores de humo, gabinetes, soportes para extinguidores, trafitambo, banderines, bollas, poste de tráfico, topes de estacionarse, carteles de señalización, caja de botiquín, bandas y marcaje, arnés, cables de nylon, cinturones, navajas, linternas, flexómetros, maletas para herramientas, candados, cadenas, cámaras de seguridad, cono de tráfico, etc., cronómetros, relojes y binoculares, así como su fabricación, compra, venta e importación.

II.2 El C. Juan Carlos Contreras Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 7,049 del 31 de agosto de 2005, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No. 107 del Estado de México, la Licenciada Rosa María Reed Padilla, inscrita en el folio mercantil electrónico No. 7385\*17 el 03 de febrero de 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como los artículos 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CVV851031Q7A**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-041-2022**

la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado Héroe de Nacozari No. 205, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Código Postal 50070, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA", la Adquisición de equipo de protección, vestuario, prendas y calzado de seguridad de la PROFEPA, Partidas 10. Bota dieléctrica, 11. Bota piel de 23cm de altura sin casquillo y 12. Bota tipo piel sin casquillo de acero, en términos de lo establecido en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" y que forman parte integrante del presente contrato, en adelante "Anexo I", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

Los precios unitarios presentados de acorde a la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", corresponden y se aplican conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidades		Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
		Mínimo	Máximo			
10	Bota dieléctrica	26	40	\$717.00	\$18,642.00	\$28,680.00
11	Bota piel de 23 cm de altura sin casquillo	345	475	\$711.00	\$245,295.00	\$337,725.00
12	Bota piel tipo borceguí sin casquillo de acero	308	450	\$697.00	\$214,676.00	\$313,650.00
<b>Subtotal:</b>					\$478,613.00	\$680,055.00
<b>Impuesto al valor agregado:</b>					\$76,578.08	\$108,808.80
<b>Total:</b>					<b>\$555,191.08</b>	<b>\$788,863.80</b>

Conforme lo anterior, el monto mínimo del contrato es por la cantidad de \$478,613.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) más \$76,578.08 (Setenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando la cantidad mínima total de \$555,191.08 (Quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y un pesos 08/100 M.N.), mientras que el monto máximo del contrato es por la cantidad de \$680,055.00 (Seiscientos ochenta mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más \$108,808.80 (Ciento ocho mil ochocientos ocho pesos 80/100 M.N.) de IVA, resultando la cantidad máxima total de \$788,863.80 (Setecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.).

472

S



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados con el objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), la cantidad correspondiente a la entrega de los bienes a entera satisfacción de los administradores del contrato y de conformidad a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación de los administradores del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, los administradores del contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de la adquisición corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la adquisición de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los administradores del contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de Calzado Van Vien, S. A. de C. V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago por la adquisición de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

4122

S  
d



**CUARTA. VIGENCIA.**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 10 al 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** podrá ampliar la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la adquisición de bienes objeto de este contrato. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los bienes contra cualesquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 60 días que se contará a partir de la entrega total de los bienes, o bien, en un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a realizar el canje de los bienes que presenten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. La entrega de la garantía de cumplimiento podrá realizarse de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;

*[Handwritten signature and date 11/22]*



## CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022

- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA PROCURADURÍA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA PROCURADURÍA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el



presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su "Anexo I".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) En insumos de procedencia extranjera para la entrega de los bienes, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA PROCURADURÍA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la entrega de los bienes en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la adquisición de los bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de los administradores del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios referidos a continuación:

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



### CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022

Oficinas de Representación de Protección Ambiental		Lugar de entrega
1	Aguascalientes	Av. Julio Díaz Torres Núm. 110, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes
2	Baja California	Lic. Alfonso García Glez. Núm. 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California
3	Baja California Sur	Boulevard Padre Eusebio Kino Esq. Manuel Encinas s/n, Col. Los Olivos, C.P. 23040 La Paz, Baja California, Sur
4	Campeche	Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C.P. 24010, Campeche, Campeche
5	Ciudad de México	Boulevard El Pípila Núm. 1, Col. Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
6	Coahuila	Dr. Lázaro Benavides Núm. 835 Norte, entre Canadá y Boulevard Nazario Ortiz Garza, Col. Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila
7	Colima	Av. Rey Colimán Núm. 425, Zona Centro, C.P. 28000, Colima. Colima
8	Chiapas	Km. 4.5 Carretera Tuxtla - Chicoasén, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
9	Chihuahua	Francisco Márquez Núm. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chihuahua
10	Durango	2ª. de Selenio Núm. 108, Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango
11	Guanajuato	Km. 5 Carretera Guanajuato - Juventino Rosas, Col. Marfil, C.P. 36251, El Marfil Guanajuato, Guanajuato
12	Guerrero	Av. Costera Miguel Alemán Núm. 315, Col. Centro, 1º Piso, Ala Oriente, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero
13	Hidalgo	Av. Juárez Núm. 1105, Plaza Diamante, C.P. 42060, Col. Revolución, Pachuca de Soto, Hidalgo
14	Jalisco	Av. Plan de San Luis Núm. 1880, Col. Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco
15	México	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Núm. 906 Pte., Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.
16	Michoacán	Aquiles Serdán Núm. 324, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
17	Morelos	Av. Cuauhtémoc Núm. 173, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos
18	Nayarit	Joaquín Herrera Núm. 239, Esq. Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
19	Nuevo León	Av. Benito Juárez y Corregidora Núm. 500, Palacio Federal 2º Piso, Centro de Guadalupe, C.P. 67100, Cd. Guadalupe, Nuevo León
20	Oaxaca	Independencia Núm. 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
21	Puebla	Calle 5 Poniente Núm. 1303 Piso 5º al 8º Edificio, Papillón, Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Puebla
22	Querétaro	Av. Constituyentes Núm. 102 Ote., Primer Piso, Col. El Marqués, C.P. 76047, Querétaro, Querétaro
23	Quintana Roo	Super Manzana 21, Av. Mayapan Sur S/N Lt. 1, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo
24	San Luis Potosí	Av. Industrias, Esq. Eje 106 s/n, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí
25	Sinaloa	Prolongación Ángel Flores Núm. 1248 - 201 Pte., Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa
26	Sonora	Boulevard Luis Donaldo Colosio Esq. Circuito Interior Poniente, Negoplaza edificio "B", Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora
27	Tabasco	Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte de Las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco
28	Tamaulipas	Av. Hidalgo Núm. 426 Poniente, Esq. Fermín Legorreta, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas
29	Tlaxcala	Alonso de Escalona Núm. 8, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala

MZZ



Oficinas de Representación de Protección Ambiental		Lugar de entrega
30	Veracruz	Calle 5 de febrero Núm. 11, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
31	Yucatán	Calle 57 Núm. 180 entre 42 y 44, Fracc. Francisco de Montejo, C.P. 97203, Mérida, Yucatán
32	Zacatecas	Calle Juan José Ríos Núm. 601, Esq. Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García, C.P. 98050, Zacatecas, Zacatecas
33	Zona Metropolitana del Valle de México	Boulevard El Pípila Núm. 1, Col. Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de México

Los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por los administradores del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, éstos no serán recibidos.

**“EL PROVEEDOR”** deberá informar a los correos electrónicos [alejandro.reyesr@profepa.gob.mx](mailto:alejandro.reyesr@profepa.gob.mx) y [wendy.rios@profepa.gob.mx](mailto:wendy.rios@profepa.gob.mx) con por lo menos un día hábil de anticipación, la fecha en la que serán entregados los bienes en cada uno de los domicilios establecidos anteriormente.

**DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para cumplir con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.**

**“EL PROVEEDOR”**, deberá contar con los seguros necesarios para la proporcionar los bienes objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el transporte de los bienes, desde su lugar de origen hasta los lugares establecidos en la cláusula **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA** del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA PROCURADURÍA”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**“LA PROCURADURÍA”** no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“LA PROCURADURÍA”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra

*Handwritten signature and scribbles in blue ink.*



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA PROCURADURÍA"** no lo hubiere requerido o los hubiere contratado a un precio menor.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA PROCURADURÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la adquisición de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

**"LA PROCURADURÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al entregar los bienes objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

MZZ



**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA PROCURADURÍA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA PROCURADURÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA PROCURADURÍA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas denominadas "Rescisión" y "Terminación Anticipada", del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA PROCURADURÍA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA PROCURADURÍA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA PROCURADURÍA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la adquisición de los bienes sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega de los bienes que realice a **"LA PROCURADURÍA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



**VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**“LA PROCURADURÍA”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, Director de Recursos Humanos o quien lo sustituya en el cargo, será responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato o quien él designe, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la adquisición de los bienes.

Adicionalmente, para la verificación de la entrega en oficinas centrales, la responsable será la Lic. Wendy Daniela Ríos Velázquez, Jefa de Departamento de Prestaciones y en las oficinas de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Entidades Federativas serán las personas servidoras públicas Encargadas de cada una de ellas.

Asimismo, **“LA PROCURADURÍA”** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Lo bienes serán recibidos previa revisión; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **“LA PROCURADURÍA”**.

**“LA PROCURADURÍA”**, a través de los administradores del Contrato o del personal que para tal efecto designen, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“LA PROCURADURÍA”** por conducto de los administradores del Contrato aplicarán una deductiva conforme a lo establecido en el “Anexo I”.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA PROCURADURÍA”** podrá iniciar en cualquier momento

MZZ



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-041-2022**

posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA PROCURADURÍA"**. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán los administradores del Contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"**, por conducto de los administradores del Contrato se aplicará la pena convencional a razón del 1% (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados por cada día natural de atraso.

Por lo anterior, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de Nota de Crédito o del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA PROCURADURÍA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA PROCURADURÍA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA PROCURADURÍA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA PROCURADURÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o

*[Handwritten signature and initials]*



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

**"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con la adquisición materia de este contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA PROCURADURÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA PROCURADURÍA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA PROCURADURÍA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA PROCURADURÍA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la adquisición de los bienes materia de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

Cuando en la adquisición de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA PROCURADURÍA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la adquisición, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes

4172



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“LA PROCURADURÍA”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA PROCURADURÍA”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN**

**“LA PROCURADURÍA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA PROCURADURÍA”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA PROCURADURÍA”**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“LA PROCURADURÍA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA PROCURADURÍA”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA PROCURADURÍA”** conforme a las

472



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

- cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima del presente instrumento jurídico;
  - o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
  - p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
  - q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA PROCURADURÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
  - r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA PROCURADURÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-041-2022**

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA PROCURADURÍA"**.

**TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LA PROCURADURÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 3 (tres) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA PROCURADURÍA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



**TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA PROCURADURÍA” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 19 de diciembre de 2022.

**POR “LA PROCURADURÍA”  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR “EL PROVEEDOR”  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

**MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ**

**C. JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ**

422



CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-041-2022

**RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,  
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENE OBJETO DE  
ESTE CONTRATO**

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
PRESTACIONES**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES  
RODRÍGUEZ**

\_\_\_\_\_  
**LIC. WENDY DANIELA RÍOS VELÁZQUEZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato No. PFPA-RF-ITP-DRH-041-2022 para la Adquisición de equipo de protección, vestuario, prendas y calzado de seguridad de la PROFEPA, que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Calzado Van Vien, S.A. de C.V., del 19 de diciembre de 2022.



# VANVIEN®

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

**Punto VI, Inciso a)  
Anexo I.  
"PROPUESTA TÉCNICA"**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

Me refiero al procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016E00001-E93-2022, para la "Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad, en el que mi representada, la empresa Calzado Van Vien, S.A. de C.V. participa a través de la presente proposición.

Al respecto, bajo protesta de decir verdad presentamos nuestra siguiente Propuesta Técnica:

1. **NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN.**  
Adquisición de Equipo de Protección, Vestuario, Prendas y Calzado de Seguridad para la PROFEPA.
2. **OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.**  
La Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Profesionalización adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas requiere la adquisición de Equipo de Protección, Vestuario, Prendas y Calzado de Seguridad para la PROFEPA, a efecto de dar cumplimiento a los artículos 83, fracción X, Capítulo IX "De las obligaciones y facultades del Titular", y 113, fracción IV, Capítulo XXIII, "De los Riesgos de Trabajo, Higiene y Seguridad" de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**  
La PROFEPA requiere la Adquisición de Equipo de Protección, Vestuario, Prendas y Calzado de Seguridad, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), por lo que la presente adquisición se llevará a cabo a través de Invitación a cuando menos tres personas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en observancia del tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacoazari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CUV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)

0001

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including "0122" and a signature.



**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

**4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.**

Los bienes que cotizamos y su cantidad constan por partida en el siguiente cuadro:

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN GENERAL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	BOTA DIELECTRICA	26	40
11	BOTA PIEL DE 23 CM DE ALTURA SIN CASQUILLO	345	475
12	BOTA PIEL TIPO BORCEGUÍ SIN CASQUILLO DE ACERO	308	450

**5. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.**

**5.1 VESTUARIO Y PRENDAS**

La descripción detallada de los bienes es la siguiente:

Part. N°	Descripción técnica propuesta por los licitantes	Cantidad		Unidad de medida
		Min.	Max.	
10	<p><b>BOTA DIELECTRICA.</b></p> <p>Según características y especificaciones descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente convocatoria.</p> <p>TALLAS: 22, 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26, 26.5, 27, 27.5, 28, 28.5, 29, 29.5, 30, 30.5, 31, 31.5, 32, 32.5, 33, 33.5</p> <p><b>ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.</b></p> <p><b>ALTURA:</b> 16 cm. ± 1 cm. medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área del talón.</p> <p><b>CORTE:</b> De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida, fondeada y atravesada a la anilina color</p>	26	40	PAR

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+52 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CUV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx

0002

Handwritten marks: a green checkmark, a blue star, and the number '0472'.

Handwritten blue lines and a large 'S' mark across the bottom of the page.





**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

	negro, con espesor mínimo de 1.8 mm.			
<b>BULLÓN:</b>	Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno es de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10.0 mm.			
<b>OJILLOS:</b>	Únicamente orificios, con un diámetro interior mínimo de 2.0 mm, cinco ojillos mínimos en cada chaleco, colocados en forma equidistante.			
<b>PUNTERA:</b>	Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No incluye la floreta).			
<b>LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:</b>	Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.			
<b>SUELAS:</b>	De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los puntos A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$ , ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.			
<b>PLANTA:</b>	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.			
<b>PLANTILLAS:</b>	De una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm en el área del talón y de 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar. Además, cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.			
<b>CONTRAFUERTE</b>	Celulosa preformada			
<b>CHINELA, PALA Y</b>	La chinela es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con medialuna en el empeine. La floreta y la pala están			

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacoziari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CVVB51031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx

0003

*Handwritten signatures and marks:*  
A large blue scribble with the letter 'S' and a checkmark.  
A blue signature 'UZZ' with a checkmark.  
A green signature.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

<b>CUARTOS:</b>	cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y lleva un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión.  La unión de la floreta y la pala es con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.			
<b>TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN</b>	Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual tiene en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluye una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual forma una sola pieza con la tira de refuerzo.			
<b>COSTURAS:</b>	Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales están cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala forma una sola pieza con los cuartos, los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.			
<b>FORROS:</b>	Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro es de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro está compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no presenta bordos ni sobrantes de material.			
<b>AGUJETAS:</b>	Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.			
<b>COSTILLA:</b>	En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.			
<b>SISTEMA DE FABRICACIÓN:</b>	Vulcanizado Directo al Cerco			
<b>NORMAS QUE CUMPLE:</b>	NOM-113-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.  NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos			

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx



0004

Handwritten signature and date: 27/07/22



**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

	materiales.			
	MARCA: VAN VIEN			
	CÓDIGO VAN VIEN (MODELO): M173CLNYDO			
11	<p><b>BOTA PIEL DE 23CM DE ALTURA SIN CASQUILLO.</b></p> <p>Según características y especificaciones descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente convocatoria.</p> <p>TALLAS: 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26, 26.5, 27, 27.5, 28, 28.5, 29, 29.5, 30, 30.5, 31, 31.5, 32, 32.5</p> <p><b>ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.</b></p> <p><b>ALTURA:</b> 23 cm. ± 1 cm. medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área lateral del tacón (talón).</p> <p><b>CORTE:</b> De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida, fondeada y atravesada a la anilina color negro, con espesor mínimo de 1.8 mm.</p> <p><b>BULLÓN:</b> Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno es de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10.0 mm.</p> <p><b>OJILLOS:</b> Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4.0 mm, ocho ojillos mínimos en cada chaleco, colocados en forma equidistante y llevan grabado el nombre del fabricante</p> <p><b>PUNTERA:</b> Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No incluye la floreta).</p> <p><b>LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:</b> Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.</p> <p><b>SUELAS:</b> De hule base acrílo nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con</p>	345	475	PAR

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacoziari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx

0005

*Handwritten signatures and stamps:*  
S  
W  
0072  
p



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

	<p>resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de <math>100^\circ \pm 7^\circ</math> y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de <math>115^\circ \pm 7^\circ</math>, ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.</p> <p><b>PLANTA:</b> De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.</p> <p><b>PLANTILLAS:</b> De una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. <math>\pm</math> 1.0 mm en el área del talón y de 4.0 mm <math>\pm</math> 1.0 mm en el área plantar. Además, cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.</p> <p><b>CONTRAFUERTE</b> Celulosa preformada</p> <p><b>CHINELA, PALA Y CUARTOS:</b> La chinela es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con medialuna en el empeine. La floreta y la pala están cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y lleva un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión.</p> <p>La unión de la floreta y la pala es con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.</p> <p><b>TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN</b> Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual tiene en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluye una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual forma una sola pieza con la tira de refuerzo.</p> <p><b>COSTURAS:</b> Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales están cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala forma una sola pieza con los cuartos, los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.</p>			
--	--	--	--	--

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacoziari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CVVB851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)

0006



**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

	<p><b>FORROS:</b> Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chínela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro es de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro está compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no presenta bordos ni sobrantes de material.</p> <p><b>AGUJETAS:</b> Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.</p> <p><b>COSTILLA:</b> En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.</p> <p><b>SISTEMA DE FABRICACIÓN:</b> Vulcanizado Directo al Cerco</p> <p><b>NORMAS QUE CUMPLE:</b> NOM-113-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.  NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.</p> <p><b>MARCA:</b> VAN VIEN</p> <p><b>CÓDIGO VAN VIEN (MODELO):</b> M233CLNYO</p>			
12	<p><b>BOTA PIEL TIPO BORCEGUÍ SIN CASQUILLO DE ACERO.</b></p> <p>Según características y especificaciones descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente convocatoria.</p> <p><b>TALLAS:</b> 22, 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26, 26.5, 27, 27.5, 28, 28.5, 29, 29.5, 30, 30.5, 31, 31.5, 32, 32.5, 33, 33.5</p> <p><u>ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.</u></p> <p><b>ALTURA:</b> 16 cm. ± 1 cm. medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área del</p>	308	450	PAR

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozañi N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx

0007

227



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

	talón.			
<b>CORTE:</b>	De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida, fondeada y atravesada a la anilina color negro, con espesor mínimo de 1.8 mm.			
<b>BULLÓN:</b>	Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno es de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10.0 mm.			
<b>OJILLOS:</b>	Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4.0 mm, cinco ojillos mínimos en cada chaleco, colocados en forma equidistante y llevan grabado el nombre del fabricante			
<b>PUNTERA:</b>	Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No incluye la floreta).			
<b>LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:</b>	Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.			
<b>SUELAS:</b>	De hule base acrílo nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$ , ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.			
<b>PLANTA:</b>	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.			
<b>PLANTILLAS:</b>	De una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm en el área del talón y de 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar. Además, cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.			

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacoziari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naulcalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)

0008



**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

<b>CONTRAFUERTE</b>	Celulosa preformada			
<b>CHINELA, PALA Y CUARTOS:</b>	La chinela es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con medialuna en el empeine. La floreta y la pala están cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y lleva un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión.  La unión de la floreta y la pala es con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.			
<b>TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN</b>	Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual tiene en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluye una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual forma una sola pieza con la tira de refuerzo.			
<b>COSTURAS:</b>	Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales están cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala forma una sola pieza con los cuartos, los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.			
<b>FORROS:</b>	Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro es de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro está compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no presenta bordos ni sobrantes de material.			
<b>AGUJETAS:</b>	Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.			
<b>COSTILLA:</b>	En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.			
<b>SISTEMA DE FABRICACIÓN:</b>	Vulcanizado Directo al Cerco			

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacoziari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx

0009



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

	<b>NORMAS QUE CUMPLE:</b>          <b>MARCA:</b>  <b>CÓDIGO VAN VIEN (MODELO):</b>	NOM-113-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.  NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.  VAN VIEN  M173CLNYO			
--	--	---	--	--	--

**6. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

**Lugar de entrega:**

Las entregas deberán realizarse de conformidad en los sitios y direcciones establecidos en el Anexo "B" de las presentes Especificaciones Técnicas. Las cantidades y su distribución de las partidas y domicilios de entrega se proporcionarán al proveedor una vez emitido el fallo.

**Plazo de entrega:**

El proveedor realizará la entrega total de los bienes a más tardar el 30 de diciembre de 2022, en las cantidades y sitios establecidos.

**Condiciones:**

- Todos los bienes son nuevos.
- Cada uno de los bienes, de manera individual y dependiendo de su presentación, tendrán un etiquetado donde se ostentará la información comercial mínima y necesaria (marca, talla, instrucciones de cuidado, país de origen, entre otras) de conformidad con las Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006.
- El proveedor deberá entregar los bienes conforme a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas; no se aceptarán por cada domicilio entregas parciales.
- El proveedor se obliga a garantizar la entrega de los bienes solicitados por medio de ordenes de servicio emitidas por esta Secretaría, en perfectas condiciones; en caso contrario se aplicarán las deductivas correspondientes.

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacoziari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CUV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx

0010

*Handwritten notes:*  
20m  
A  
1122

*Handwritten signature:*





**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

- El empaquetamiento, transporte, almacenamiento y entrega de los bienes, no causará ningún costo a la PROFEPA ni a sus entes públicos, siendo a cargo y de completa responsabilidad del proveedor.
- El proveedor deberá contar con los recursos humanos necesarios para cumplir con la maniobra, carga, descarga, desembalaje, distribución y entrega de los bienes.

Atentamente,

*Juan C. Contreras Gutiérrez*  
JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ,  
Representante Legal.

Correo electrónico: [jelicitaciones@vanvien.com.mx](mailto:jelicitaciones@vanvien.com.mx)

Número de convocatoria en Compra Net: IA-016E00001-E93-2022

Para el servicio de: Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA.



**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5350 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)

0011

422

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**VANVIEN®**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

**CERTIFICADOS CUMPLIMIENTO NOM-113-STPS-  
2009**

Atentamente,

*J. Contreras*  
**JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ,**  
Representante Legal.

Correo electrónico: [licitaciones@vanvien.com.mx](mailto:licitaciones@vanvien.com.mx)

Número de convocatoria en Compra Net: IA-016E0001-E93-2022

Para el servicio de: Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA.



0012

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacorazi N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVA5E1031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)

*Handwritten blue and green marks and signatures on the right side of the page.*



Av. Lomas de Sololo 1097 • Col. Lomas de Sololo • 11200 Ciudad de México • Tel. 55 5395 0777

nyce@nyce.org.mx • www.nyce.org.mx

Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)

Número de acreditación: 02/10, vigente a partir del 01/06/2010

Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-032/17.

FR4CER1

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: NYC-2102C0Z00333

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base en el informe de Resultados de Prueba, con No. NL-PP-092548-1, emitido por el laboratorio: NYCE LABORATORIOS, S.C., con número de Acreditación MM-041-008/11 y Aprobación LPSTPS-036/16, en términos de la legislación vigente.

De acuerdo al Procedimiento PCPCERID de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia 00342Z0221, se otorga el presente Certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en: CALZADO VAN VIEN SA DE CV HEROS DE NACOZARI 205 COL. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES TOLUCA, EDO MEX C.P. 50070 R.F.C. CVV851031Q7A

Representante Legal: JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ del siguiente producto:

Formulario de especificaciones del producto: Tipo de Producto: TIPO I (O) CALZADO OCUPACIONAL, Marco: VAN VIEN, Descripción del Producto: CORTE: FLOR ENTERA DE CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTOS PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD, etc.

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día 21-dic-2021, con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.

0013



EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSI... NYCE, ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO

ATENTAMENTE

JUAN PABLO NAVA ORUBE DIRECTOR DE OPERACIONES

Certificó: Gustavo Ayala Ramírez

Analizó: Pablo Serrano Viqueas

\*Dato declarado por el solicitante del certificado.



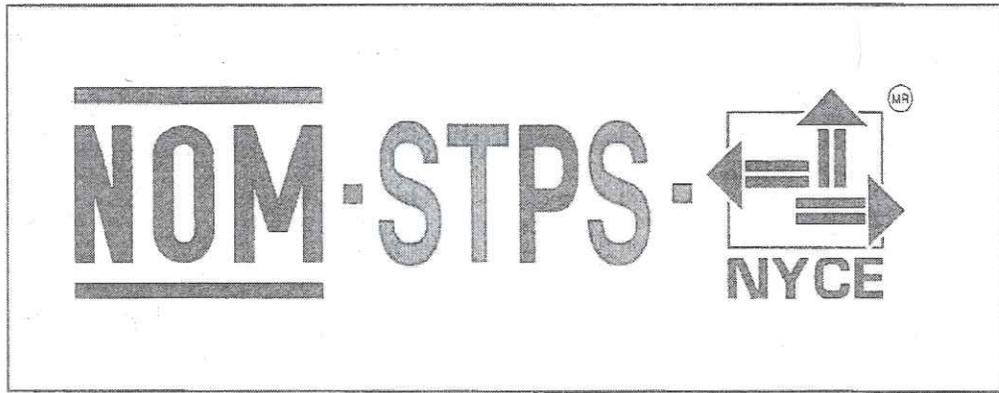
37982-3346



NO. DE REFERENCIA: 0034220221 CON LOS MODELOS ADICIONALES:

Table with 2 columns: alphanumeric codes and their corresponding values. The codes are combinations of letters and numbers, and the values are also alphanumeric strings.

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de Uso de la Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca registrada del Organismo NOM-STPS-NYCE la cual deben ostentar, en forma legible, discernible e indeleble, los productos que ampara este Certificado de Conformidad, de acuerdo a lo indicado en la siguiente figura:



La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo NOM-STPS-NYCE, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

0014

CLÁUSULAS

- 1. El titular debe exhibir la Contraseña NOM-STPS-NYCE mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña NOM-STPS-NYCE.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostentan la Contraseña NOM-STPS-NYCE cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. No este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
- Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
- Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
- A petición por escrito del titular.
- Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certifica.
6. Toda copia indebida del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de NYCE.

Handwritten blue scribbles and signatures on the right side of the page.



REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00400/2021

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente REGISTRO, con número OC-STPS-02/00400/2021, de 21/12/2021 09:46:27 P.M., así como con los caracteres de autenticación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

**DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO**

Nombre, denominación o razón social: CALZADO VAN VIEN SA DE CV  
 Registro Federal de Contribuyentes: CVV861031Q7A  
 Domicilio completo: HEROES DE NACCOZARI 205, COL. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, MEXICO, TOLUCA  
 Teléfono: 015553580988  
 Actividad principal: FABRICACIÓN Y VENTA DE CALZADO

**DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO**

Denominación o razón social: NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.  
 Número de acreditación: OC-STPS/02/2010  
 Número de aprobación otorgado por la Secretaría: OC STPS-002/17  
 Domicilio completo: AVENIDA LOMAS DE SOTELO , NO. 1097, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200

**DATOS DEL CERTIFICADO**

Clave de la norma oficial mexicana: NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA  
 Nombre del certificador evaluado y aprobado: GUSTAVO AYALA RAMÍREZ  
 Tipo de producto: CALZADO DE PROTECCIÓN  
 Tipo de certificado: CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS

Av. Paseo de la Reforma 93, Piso 14, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.  
 Tel. 2000 5100 www.stps.gob.mx  
 Página 1 de 2

0015



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ANIVERSARIO

**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-041-2022**



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00400/2021

**PERIÓDICAS AL PRODUCTO**

Fecha de certificación:	20/12/2021
Número de certificado:	NYC-2102C0Z00333
Vigencia del certificado:	1 AÑO
Lugar de emisión del certificado:	CIUDAD DE MEXICO
Fecha de emisión del certificado:	21/12/2021

**DATOS DEL REGISTRO**

Número de registro STPS:	OC-STPS-02/00400/2021
Fecha de registro:	21/12/2021 09:46:27 P.M.
Caracteres de autenticidad:	AF6398DD9F3E98B5CBA85FB60CFAEE8749CF6C4E

9100

Av. Paseo de la Reforma 93, Piso 14, Col. Tabacalera,  
 Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.  
 Tel. 2000 5100 www.stps.gob.mx  
 Página 2 de 2





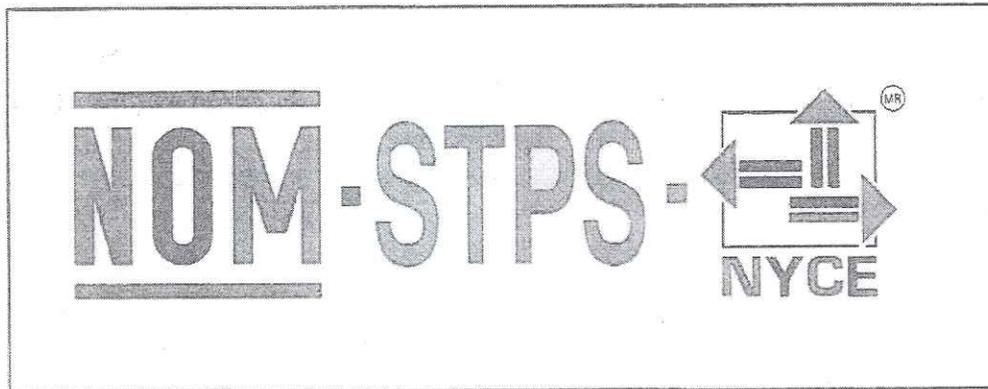
**NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**

NO. DE REFERENCIA **0015320222** CON LOS MODELOS ADICIONALES:



VELOCIDAD: 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 750, 800, 850, 900, 950, 1000, 1050, 1100, 1150, 1200, 1250, 1300, 1350, 1400, 1450, 1500, 1550, 1600, 1650, 1700, 1750, 1800, 1850, 1900, 1950, 2000, 2050, 2100, 2150, 2200, 2250, 2300, 2350, 2400, 2450, 2500, 2550, 2600, 2650, 2700, 2750, 2800, 2850, 2900, 2950, 3000, 3050, 3100, 3150, 3200, 3250, 3300, 3350, 3400, 3450, 3500, 3550, 3600, 3650, 3700, 3750, 3800, 3850, 3900, 3950, 4000, 4050, 4100, 4150, 4200, 4250, 4300, 4350, 4400, 4450, 4500, 4550, 4600, 4650, 4700, 4750, 4800, 4850, 4900, 4950, 5000, 5050, 5100, 5150, 5200, 5250, 5300, 5350, 5400, 5450, 5500, 5550, 5600, 5650, 5700, 5750, 5800, 5850, 5900, 5950, 6000, 6050, 6100, 6150, 6200, 6250, 6300, 6350, 6400, 6450, 6500, 6550, 6600, 6650, 6700, 6750, 6800, 6850, 6900, 6950, 7000, 7050, 7100, 7150, 7200, 7250, 7300, 7350, 7400, 7450, 7500, 7550, 7600, 7650, 7700, 7750, 7800, 7850, 7900, 7950, 8000, 8050, 8100, 8150, 8200, 8250, 8300, 8350, 8400, 8450, 8500, 8550, 8600, 8650, 8700, 8750, 8800, 8850, 8900, 8950, 9000, 9050, 9100, 9150, 9200, 9250, 9300, 9350, 9400, 9450, 9500, 9550, 9600, 9650, 9700, 9750, 9800, 9850, 9900, 9950, 10000. (NOTA: LAS POSICIONES SIGUIENTES A LOS PRIMEROS TRES DÍGITOS, PUEDEN TOMAR LOS VALORES SIGUIENTES: N=0,1,2,3,4,5; V=6,7,8,9; D,L,N,P,R; V,H,A,B,G,H,K,M,N,O,P,S,T,D; V,H,R,Y,O,W,Z,Q; M Y X=C,D,E,F,X,Z.—)

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de Uso de la Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE** la cual deben ostentar, en forma legible, discernible e indeleble, los productos que ampara este Certificado de Conformidad, de acuerdo a lo indicado en la siguiente figura:



La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

0018

**CLÁUSULAS**

1. El titular debe exhibir la Contraseña NOM-STPS-NYCE mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se comprometa a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña NOM-STPS-NYCE.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostentan la Contraseña NOM-STPS-NYCE cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, surtirán en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
  - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto;
  - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña;
  - A petición por escrito del titular;
  - Se cesara durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma básica la cual se certificó.
6. Todo amparo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal e judicial por parte de NYCE.

Handwritten blue and green marks, including the number '0122' and a signature.



REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00170/2022

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente REGISTRO, con número OC-STPS-02/00170/2022, de 11/08/2022 11:26:16 P.M., así como con los caracteres de autenticación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

**DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO**

Nombre, denominación o razón social: CALZADO VAN VIEN SA DE CV  
Registro Federal de Contribuyentes: CVV851031Q7A  
Domicilio completo: HEROES DE NACOZARI 205, COL. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 59070, MEXICO, TOLUCA  
Teléfono: 015553580988  
Actividad principal: FABRICACIÓN Y VENTA DE CALZADO

**DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO**

Denominación o razón social: NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.  
Número de acreditación: OC-STPS/02/2010  
Número de aprobación otorgado por la Secretaría: OC STPS-002/17  
Domicilio completo: AVENIDA LOMAS DE SOTELO, NO. 1097, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200

**DATOS DEL CERTIFICADO**

Clave de la norma oficial mexicana: NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA  
Nombre del certificador evaluado y aprobado: GUSTAVO AYALA RAMÍREZ  
Tipo de producto: CALZADO DE PROTECCIÓN  
Tipo de certificado: CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS

Av. Paseo de la Reforma 93, Piso 14, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.  
Tel. 2000 5100 www.stps.gob.mx  
Página 1 de 2

6100  
0019



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00170/2022

PERIÓDICAS AL PRODUCTO

Fecha de certificación:	05/08/2022
Número de certificado:	NYC-2202C0Z00153
Vigencia del certificado:	1 AÑO
Lugar de emisión del certificado:	CIUDAD DE MEXICO
Fecha de emisión del certificado:	11/08/2022

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro STPS:	OC-STPS-02/00170/2022
Fecha de registro:	11/08/2022 11:26:16 P.M.
Caracteres de autenticidad:	CE1654F423EC8124177B1334A0E02491AA378C55

0020

*[Handwritten signature]*

Av. Paseo de la Reforma 93, Piso 14, Col. Tabacalera,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.  
Tel. 2000 5100 www.stps.gob.mx  
Página 2 de 2

*[Handwritten blue mark]*

*[Handwritten blue mark]*

*[Handwritten green mark]*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

**INFORMES DE ENSAYOS DE PRUEBAS DE  
LABORATORIO**

0021

Atentamente,

*Juan C. Contreras Gutiérrez*  
JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ.

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacorazi N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.F. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5357 0988  
Calleada San Esteban Pta. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)





ST-PP-102411



**INFORME DE RESULTADO DE ENSAYO**

NYCE LABORATORIOS, S.C.  
ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL. C.P. 06470. CDMX.  
TEL 55 5535 1882 FAX 55 5705 4649 E-mail: nycetab@nycelaboratorios.com  
No. de Informe NL-PP-101380

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-10-19  
Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2009-02-17



**DATOS DEL USUARIO**

Nombre y/o Razón Social: Calzado VAN VIEN, S.A. de C.V.  
Calle: Heroes de Nacozari No.205 Col. o Poblado: Reforma y Ferrocarriles Nacionales  
Del. ó Municipio: Toluca Estado: Estado de México, México C. P.: 50070  
Tel.: (55) 55351882 Fax: ----- RFC: CVV851031Q7A

**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE ENSAYO**

PARTIDA 4.- BOTA DIELECTRICA			
MARCA	VAN VIEN	MODELO	M173CLNYDO
			MEDIDA   27
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:		07 DE OCTUBRE DE 2022	
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:	07 DE OCTUBRE DE 2022	
	FINALIZACIÓN:	17 DE OCTUBRE DE 2022	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME		18 DE OCTUBRE DE 2022	

**RESULTADOS**

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACION DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
<b>Pruebas al corte</b>				
Absorción de agua	-----	35 % Mínimo	97,67 %	*(1)
Desabsorción de agua	-----	40 % Mínimo	88,08 %	*(1)
Espesor	-----	1,8 mm Mínimo	1,99 mm	*(1)
Resistencia al desgarre	-----	98,10 N Mínimo 10 kgf Mínimo	255,79 N 26,08 kgf	*(1)
Contenido de Cromo	-----	2,5% Mínimo	3,32 %	*(1)
Determinación de pH	-----	3,2 Mínimo	4,26	*(1)
<b>Pruebas a la suela</b>				
Resistencia a la Abrasión	-----	300 mm² Máximo	176,65 mm²	*(1)
Resistencia a la flexión (35 000 ciclos)	-----	200% Máximo	147,25 %	*(1)
<b>Calzado completo</b>				
Rigidez Dieléctrica	-----	1 mA Máximo 14 000 V a 60 Hz. Durante 1 minuto	Izq 0,15 mA Der. 0,25 mA	*(1)

0022

1- MÉTODOS DE PRUEBA Y ESPECIFICACIONES CONFORME A FICHA TÉCNICA DE "CONAGUA PARTIDA 4.- BOTA DIELECTRICA".  
\*MÉTODO ACREDITADO

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones
- El presente informe de resultados es de uso confidencial, por lo cual NYCE Laboratorios, S.C., maneja toda la información derivada de la contratación del servicio y elaboración de ensayos con estricto apego al aviso de privacidad y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

SECUNDARIO COPIA

Página 1 de 3

A QUINA AT-F01/11.01

Handwritten signature and date: 22/10/22



INFORME DE RESULTADO DE ENSAYO

ST-PP-102411

TEL 55 5535 1832

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL. C.P. 06470. CDMX.

FAX 55 5705 4649

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. de Informe NL-PP-101380.

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-10-19

Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2009-02-17

ELEMENTOS DE COSTRUCCIÓN

PRUEBA	RESULTADOS
ALTURA	16,5 cm, MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE DEL TACÓN, HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN POR EL ÁREA DEL TALÓN.
CORTE	CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, TENIDA Y FONDEADA (ATRAVESADA) A LA ANILINA, COLOR NEGRO, CON UN ESPESOR DE 1,99 mm.
BULLON	EXTERIOR DE UN GAJO, DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, CON UN ESPESOR DE 1,20 mm, DEL MISMO COLOR QUE EL CORTE, CON UN ANCHO DE 3,51 cm, CON RELLENO DE POLIMERO ESPUMOSO (ESPUMA DE POLIURETANO) CON UN ESPESOR DEL CONJUNTO DE 14,92 mm.
OJILLOS	ORIFICIOS, CON UN DIÁMETRO DE 5,56 mm, 6 ORIFICIOS POR CHALECO, COLOCADOS DE FORMA EQUIDISTANTE.
PUNTERA	TIPO CELASTIC, COLOCADA EN LA PARTE FRONTAL INFERIOR DE LA CHINELA, EN EL ÁREA DE LA PALA (SIN INCLUIR FLORETA).
LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS	DE UNA SOLA PIEZA, DE CUERO GANADO VACUNO FLOR ENTERA, COLOR SIMILAR AL CORTE, CON UN ESPESOR DE 1,77 mm, LAS VISTAS UNIDAS CON COSTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS CHALECOS.
SUELA	HULE, DE UNA SOLA PIEZA, DE COLOR SIMILAR AL CORTE, CON TACHONES INDEPENDIENTES CON UNA ALTURA DE 5,64 mm QUE PERMITE LA FLUIDEZ DE LIQUIDOS AL FRENTE Y LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO HAY UNIONES QUE OBSTRUYAN LA SALIDA DE LIQUIDOS, PRESENTA TOPES DE SUJECCIÓN EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE, UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON EN ANGULO DE 105° Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 108°, AMBOS TOPES DE SUJECCIÓN SON RECTOS Y CONTINUOS CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SI.
PLANTA	FIBRA CUERO, CON UN ESPESOR DE 3,15 mm, EN LA BASE INTERIOR DEL CALZADO.
PLANTILLAS	DE UNA SOLA PIEZA, SIN INJERTOS, MATERIAL SINTETICO (POLIURETANO INYECTADO), PREFORMADA, CON UN ESPESOR DE 6,95 mm EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4,72 mm EN EL ÁREA PLANTAR, CON CAZOLETA EN EL CONTORNO DEL TALÓN, TODA LA SUPERFICIE QUE HACE CONTACTO CON EL PIE CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL.
CONTRAFUERTE	CELULOSA PREFORMADA
CHINELA, PALA Y CUARTOS	CHINELA DE DOS PIEZAS, CONFORMADA POR PALA Y FLORETA, CON MEDIA LUNA EN EL EMPEINE, LA FLORETA Y LA PALA CORTADAS Y ACHAFLANADAS EN SU ZONA DE CONTACTO CON GRABADO EN EL CONTORNO SUPERIOR, EL CUAL ESTA TOTALMENTE SELLANDO DICHA UNIÓN. LA UNIÓN DE LA FLORETA Y LA PALA CON ADHESIVO Y COSIDA CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR E HILO DE POLIAMIDA (NYLON) EN LA PARTE INFERIOR, LA PALA ES DE UNA SOLA PIEZA JUNTO CON LOS CUARTOS, LOS CUARTOS UNIDOS CON UNA LINEA DE CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS.
COSTURAS	POLIESTER DE TRES CABOS EN TODO EL CORTE A EXCEPCIÓN DE LA CHINELA, LAS CUALES ESTAN COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y POLIAMIDA (NYLON) EN LA PARTE INFERIOR. LA TIRA DE REFUERZO CON UNA LINEA DE DOS COSTURAS Y DOS PARA UNIR EL BULLÓN, LA PALA FORMA UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS UNIDOS CON UNA LINEA DE CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS.
TIRA DE REFUERZO DEL TALON	PRESENTA TIRA DE REFUERZO DEL TALON DE UNA SOLA PIEZA, CON UN ANCHO EN SU BASE DE 19,5 cm CON JALADERA DE JALAR CON UN ANCHO DE 4,50 cm EN SU PARTE SUPERIOR, DE UNA SOLA PIEZA JUNTO CON LA TIRA DE REFUERZO.

0023

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones
- El presente informe de resultados es de uso confidencial, por lo cual NYCE Laboratorios, S.C., maneja toda la información derivada de la contratación del servicio y elaboración de ensayos con estricto apego al aviso de privacidad y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

SEGURIDAD ECONOMICA

10-11/11/2011



ST-PP-102411



NYCE LABORATORIOS

INFORME DE RESULTADO DE ENSAYO

NYCE LABORATORIOS, S.C.

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL. C.P. 06470. CDMX.

TEL 55 5535 1882

FAX 55 5705 4649

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. de Informe NL-PP-101380

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-10-19

Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2009-02-17

PRUEBA	RESULTADOS
FORRO	DEL MISMO COLOR QUE EL CORTE, CUBRIENDO CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL INTERIOR DEL CALZADO (CHINELA, CUARTOS, TUBOS, BULLÓN Y FUELLE, EXCEPTO LA PLANTA), INCLUYENDO DE MANERA REVOLTEADA EL CONTORNO SUPERIOR DE LA LENGÜETA. EL FORRO ES DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO TRICAPA, CON UN ESPESOR DE 3,40 mm. COMPUESTO DE DOS PIEZAS UNIDAS ENTRE SI CON COSTURA SIN EMPALMAR (SIN ENCIMAR) EN TODAS SUS UNIONES, SIN BORDOS NI MATERIALES SOBRANTES.
AGUJETA	REDONDAS, POLIESTER CON ALMA DE ALGODÓN, CON TAMAÑO ACORDE PARA ATAR EL CALZADO AL PIE.
COSTILLA SISTEMA DE FABRICACIÓN	EN EL ÁREA INTERIOR DEL ENFRANQUE DE MATERIAL SINTETICO RIGIDO. VULCANIZADO DIRECTO AL CERCO.
MARCADO	PRESENTA GRABADO POR MEDIO DE TROQUELADO LEYENDA EN EL TUBO EXTERNO "CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 2022" DE 4,17 cm DE ANCHO Y UNA ALTURA PROPORCIONAL (1,22 cm).

Marco A. ESPINOSA REBOLLEDO  
Coordinador de Laboratorio

FIN DE INFORME

0024

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones
- El presente informe de resultados es de uso confidencial, por lo cual NYCE Laboratorios, S.C., maneja toda la información derivada de la contratación del servicio y elaboración de ensayos con estricto apego al aviso de privacidad y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

SEGURIDAD CALIDAD

Página 3 de 3

ALFONSO HERRERA 501/11.01

Handwritten blue scribble

Handwritten blue and green scribbles



NYCE LABORATORIOS

INFORME DE RESULTADO DE ENSAYO

NYCE LABORATORIOS, S.C.

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL. C.P. 06470. CDMX.

TEL 55 5535 1882

FAX 55 5705 4649

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. de Informe NL-PP-101378

ST-PP-102409

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-10-19

Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2009-02-17



DATOS DEL USUARIO

Nombre y/o Razón Social: Calzado VAN VIEN, S.A. de C.V.

Calle: Heroes de Nacozari No.205

Col. o Poblado: Reforma y Ferrocarriles Nacionales

Del. ó Municipio: Toluca

Estado: Estado de México, México

C. P.: 50070

Tel.: (55) 55351882

Fax: -----

RFC: CVV851031Q7A

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE ENSAYO

PARTIDA 2.- BOTA DE PIEL TIPO BORCEGUI SIN CASQUILLO DE ACERO					
MARCA	VAN VIEN	MODELO	M173CLNYO	MEDIDA	27
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:		07 DE OCTUBRE DE 2022			
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:	07 DE OCTUBRE DE 2022			
	FINALIZACIÓN:	17 DE OCTUBRE DE 2022			
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME		18 DE OCTUBRE DE 2022			

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACION DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Pruebas al corte				
Absorción de agua	-----	35 % Mínimo	94,11 %	*(1)
Desabsorción de agua	-----	40 % Mínimo	64,03 %	*(1)
Espesor	-----	1,9 mm Mínimo	2,04 mm	*(1)
Resistencia al desgarre	-----	98,10 N Mínimo 10 kgf Mínimo	271,66 N 27,70 kgf	*(1)
Contenido de Cromo	-----	2,5% Mínimo	3,15 %	*(1)
Determinación de pH	-----	3,2 Mínimo	4,16	*(1)
Pruebas a la suela				
Resistencia a la Abrasión	-----	300 mm <sup>3</sup> Máximo	179,29 mm <sup>3</sup>	*(1)
Resistencia a la flexión (35 000 ciclos)	-----	200% Máximo	89,75 %	*(1)

1- MÉTODOS DE PRUEBA Y ESPECIFICACIONES CONFORME A FICHA TÉCNICA DE "CONAGUA PARTIDA 2.- BOTA DE PIEL TIPO BORCEGUI SIN CASQUILLO DE ACERO".

\*MÉTODO ACREDITADO

0025

SEGURIDAD EMBALAJE

Página 1 de 3

AG-JF01/11.01



**INFORME DE RESULTADO DE ENSAYO**

ST-PP-102409

NYCE LABORATORIOS, S.C.  
ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL. C.P. 06470. CDMX.  
TEL 55 5535 1882 FAX 55 5705 4549 E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com  
No. de Informe NL-PP-101378

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-10-19  
Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2009-02-17

**ELEMENTOS DE COSTRUCCIÓN**

PRUEBA	RESULTADOS
ALTURA	16.6 cm, MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE DEL TACÓN, HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN POR EL ÁREA DEL TALÓN.
CORTE	CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, TEÑIDA Y FONDEADA (ATRAVESADA) A LA ANILINA, COLOR NEGRO, CON UN ESPESOR DE 2.04 mm.
BULLON	EXTERIOR DE UN GAJO, DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, CON UN ESPESOR DE 1.72 mm, DEL MISMO COLOR QUE EL CORTE, CON UN ANCHO DE 3.58 cm, CON RELLENO DE POLIMERO ESPUMOSO (ESPUMA DE POLIURETANO) CON UN ESPESOR DEL CONJUNTO DE 14.30 mm.
OJILLOS	METALICOS, CON UN DIAMETRO DE 5.32 mm, 6 OJILLOS POR CHALECO, COLOCADOS DE FORMA EQUIDISTANTE, CON EL NOMBRE GRABADO DEL FABRICANTE.
PUNTERA	TIPO CELASTIC, COLOCADA EN LA PARTE FRONTAL INFERIOR DE LA CHINELA EN EL ÁREA DE LA PALA (SIN INCLUIR FLORETA).
LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS	DE UNA SOLA PIEZA, DE CUERO GANADO VACUNO FLOR ENTERA, COLOR SIMILAR AL CORTE, CON UN ESPESOR DE 1.80 mm, LAS VISTAS UNIDAS CON COSTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS CHALECOS.
SUELA	HULE, DE UNA SOLA PIEZA, DE COLOR SIMILAR AL CORTE, CON TACHONES INDEPENDIENTES CON UNA ALTURA DE 5.33 mm QUE PERMITE LA FLUIDEZ DE LIQUIDOS AL FRENTE Y LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO HAY UNIONES QUE OBSTRUYAN LA SALIDA DE LIQUIDOS, PRESENTA TOPES DE SUJECIÓN EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE, UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON EN ANGULO DE 105° Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ANGULO DE 108°, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN SON RECTOS Y CONTINUOS CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SI.
PLANTA	FIBRA CUERO, CON UN ESPESOR DE 2.63 mm, EN LA BASE INTERIOR DEL CALZADO.
PLANTILLAS	DE UNA SOLA PIEZA, SIN INJERTOS, MATERIAL SINTETICO (POLIURETANO INYECTADO), PREFORMADA, CON UN ESPESOR DE 6.61 mm EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.27 mm EN EL ÁREA PLANTAR, CON CAZOleta EN EL CONTORNO DEL TALÓN, TODA LA SUPERFICIE QUE HACE CONTACTO CON EL PIE CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL.
CONTRAFUERTE	CELULOSA PREFORMADA
CHINELA, PALA Y CUARTOS	CHINELA DE DOS PIEZAS, CONFORMADA POR PALA Y FLORETA, CON MEDIA LUNA EN EL EMPEINE, LA FLORETA Y LA PALA CORTADAS Y ACHAFLANADAS EN SU ZONA DE CONTACTO CON GRABADO EN EL CONTORNO SUPERIOR, EL CUAL ESTA TOTALMENTE SELLANDO DICHA UNIÓN. LA UNIÓN DE LA FLORETA Y LA PALA CON ADHESIVO Y COSIDA CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR E HILO DE POLIAMIDA (NYLON) EN LA PARTE INFERIOR, LA PALA ES DE UNA SOLA PIEZA JUNTO CON LOS CUARTOS, LOS CUARTOS UNIDOS CON UNA LINEA DE CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS.
COSTURAS	POLIESTER DE TRES CABOS EN TODO EL CORTE A EXCEPCION DE LA CHINELA, LAS CUALES ESTAN COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y POLIAMIDA (NYLON) EN LA PARTE INFERIOR. LA TIRA DE REFUERZO CON UNA LINEA DE DOS COSTURAS Y DOS PARA UNIR EL BULLÓN, LA PALA FORMA UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS UNIDOS CON UNA LINEA DE CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS.
TIRA DE REFUERZO DEL TALON	PRESENTA TIRA DE REFUERZO DEL TALON DE UNA SOLA PIEZA, CON UN ANCHO EN SU BASE DE 18.5 cm CON JALADERA DE JALAR CON UN ANCHO DE 4.42 cm EN SU PARTE SUPERIOR, DE UNA SOLA PIEZA JUNTO CON LA TIRA DE REFUERZO.

0026

•El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio  
•Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote  
•El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones  
•El presente informe de resultados es de uso confidencial, por lo cual NYCE Laboratorios, S.C., maneja toda la información derivada de la contratación del servicio y elaboración de ensayos con estricto apego al aviso de privacidad y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

ORIGINAL

Página 2 de 3

A Q M A J - F 0 1 / 1 1 . 0 1

*Handwritten signatures and initials in blue and green ink.*



**NYCE**  
LABORATORIOS

**INFORME DE RESULTADO DE ENSAYO**

ST-PP-102409

TEL 55 5535 1882

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL C.P. 06470. CDMX.

FAX 55 5705 4649

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. de informe NL-PP-101378

Número de acreditación No. MM-041-005/11. Acreditado a partir de 2011-10-19

Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2009-02-17

PRUEBA	RESULTADOS
FORRO	DEL MISMO COLOR QUE EL CORTE, CUBRIENDO CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL INTERIOR DEL CALZADO (CHINELA, CUARTOS, TUBOS, BULLÓN Y FUELLE, EXCEPTO LA PLANTA), INCLUYENDO DE MANERA REVOLTEADA EL CONTORNO SUPERIOR DE LA LENGÜETA. EL FORRO ES DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO TRICAPA, CON UN ESPESOR DE 3,05 mm, COMPUESTO DE DOS PIEZAS UNIDAS ENTRE SÍ CON COSTURA SIN EMPALMAR (SIN ENCIMAR) EN TODAS SUS UNIONES, SIN BORDOS NI MATERIALES SOBREVANTES.
AGUJETA	REDONDAS, POLIESTER CON ALMA DE ALGODÓN, CON TAMAÑO ACORDE PARA ATAR EL CALZADO AL PIE.
COSTILLA	EN EL ÁREA INTERIOR DEL ENFRANQUE DE MATERIAL SINTETICO RIGIDO.
SISTEMA DE FABRICACIÓN	VULCANIZADO DIRECTO AL CERCO.
MARCADO	PRESEENTA GRABADO POR MEDIO DE TROQUELADO LEYENDA EN EL TUBO EXTERNO "CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 2022" DE 4,15 cm DE ANCHO Y UNA ALTURA PROPORCIONAL (1,20 cm).

Marco A. ESPINOSA REBOLLEDO  
Coordinador de Laboratorio

FIN DE INFORME

0027

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones
- El presente informe de resultados es de uso confidencial, por lo cual NYCE Laboratorios, S.C., maneja toda la información derivada de la contratación del servicio y elaboración de ensayos con estricto apego al aviso de privacidad y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

SEGURIDAD Y CONFIANZA

Página 3 de 3

A Q M A 3 0 1 / 1 1 0 1



NYCE  
LABORATORIOS

INFORME DE RESULTADO DE ENSAYO

NYCE LABORATORIOS, S.C.

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL. C.P. 06470. CDMX.

TEL 55 5535 1882

FAX 55 5705 4649

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. de Informe NL-PP-101377

ST-PP-102408

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-10-19

Número de acreditación No. Q-111-026/09. Acreditado a partir de 2009-02-17



DATOS DEL USUARIO

Nombre y/o Razón Social: Caizado VAN VIEN, S.A. de C.V.

Calle: Heroes de Nacozari No.205

Col. o Poblado: Reforma y Ferrocarriles Nacionales

Del. ó Municipio: Toluca

Estado: Estado de México, México

C. P.: 50070

Tel.: (55) 55351882

Fax: -----

RFC: CVV851031Q7A

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE ENSAYO

PARTIDA 1.- BOTA PIEL DE 23 cm DE ALTURA SIN CASQUILLO					
MARCA	VAN VIEN	MODELO	M233CLNYO	MEDIDA	27
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:		07 DE OCTUBRE DE 2022			
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:	07 DE OCTUBRE DE 2022			
	FINALIZACIÓN:	17 DE OCTUBRE DE 2022			
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME		18 DE OCTUBRE DE 2022			

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACION DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Pruebas al corte				
Absorción de agua	-----	35 % Mínimo	90,03 %	*(1)
Desabsorción de agua	-----	40 % Mínimo	92,76 %	*(1)
Espesor	-----	1,8 mm Mínimo	2,09 mm	*(1)
Resistencia al desgarre	-----	98,10 N Mínimo 10 kgf Mínimo	273,64 N 27,90 kgf	*(1)
Contenido de Cromo	-----	2,5 % Mínimo	3,23 %	*(1)
Determinación de pH	-----	3,2 Mínimo	4,12	*(1)
Pruebas a la suela				
Resistencia a la Abrasión	-----	300 mm <sup>3</sup> Máximo	181,01 mm <sup>3</sup>	*(1)
Resistencia a la flexión (35.000 ciclos)	-----	200% Máximo	186,75 %	*(1)

1- MÉTODO DE PRUEBA Y ESPECIFICACIONES CONFORME A FICHA TECNICA DE "CONAGUA PARTIDA1- BOTA PIEL DE 23 cm DE ALTURA SIN CASQUILLO".

MÉTODO ACREDITADO

0028

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones
- El presente informe de resultados es de uso confidencial, por lo cual NYCE Laboratorios, S.C., maneja toda la información derivada de la contratación del servicio y elaboración de ensayos con estricto apego al aviso de privacidad y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

REGISTRADO

Handwritten signatures and marks in blue and green ink, including the number '222'.



INFORME DE RESULTADO DE ENSAYO

ST-PP-102408

NYCE LABORATORIOS, S.C.

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL. C.P. 05470. CDMX.

TEL 55 5535 1882

FAX 55 5705 4649

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. de Informe NL-PP-101377

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-10-19

Número de acreditación No. Q-111-028/09. Acreditado a partir de 2009-02-17

ELEMENTOS DE COSTRUCCIÓN

PRUEBA	RESULTADOS
ALTURA	23,4 cm, MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE DEL TACÓN, HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN POR EL ÁREA LATERAL DEL TACÓN.
CORTE	CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, TENIDA Y FONDEADA (ATRAVESADA) A LA ANILINA, COLOR NEGRO, CON UN ESPESOR DE 2,09 mm.
BULLON	EXTERIOR DE UN GAJO, DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, CON UN ESPESOR DE 1,83 mm, DEL MISMO COLOR QUE EL CORTE, CON UN ANCHO DE 3,60 cm, CON RELLENO DE POLIMERO ESPUMOSO (ESPUMA DE POLIURETANO) CON UN ESPESOR DEL CONJUNTO DE 12,78 mm.
OJILLOS	METÁLICOS, CON UN DIAMETRO DE 5,20 mm, 9 OJILLOS POR CHALECO, COLOCADOS DE FORMA EQUIDISTANTE, CON EL NOMBRE GRABADO DEL FABRICANTE.
PUNTERA	TIPO CELASTIC, COLOCADA EN LA PARTE FRONTAL INFERIOR DE LA CHINELA, EN EL ÁREA DE LA PALA (SIN INCLUIR FLORETA).
LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS	DE UNA SOLA PIEZA, DE CUERO GANADO VACUNO FLOR ENTERA, COLOR SIMILAR AL CORTE, CON UN ESPESOR DE 1,94 mm, LAS VISTAS UNIDAS CON COSTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS CHALECOS.
SUELA	HULE, DE UNA SOLA PIEZA, DE COLOR SIMILAR AL CORTE, CON TACHONES INDEPENDIENTES CON UNA ALTURA DE 5,07 mm QUE PERMITE LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO HAY UNIONES QUE OBSTRUYAN LA SALIDA DE LÍQUIDOS, PRESENTA TOPES DE SUJECCIÓN EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE, UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 105° Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 108°, AMBOS TOPES DE SUJECCIÓN SON RECTOS Y CONTINUOS CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SI.
PLANTA	FIBRA CUERO, CON UN ESPESOR DE 3,31 mm, EN LA BASE INTERIOR DEL CALZADO.
PLANTILLAS	DE UNA SOLA PIEZA, SIN INJERTOS, MATERIAL SINTÉTICO (POLIURETANO INYECTADO), PREFORMADA, CON UN ESPESOR DE 6,97 mm EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4,71 mm EN EL ÁREA PLANTAR, CON CAZOleta EN EL CONTORNO DEL TALÓN, TODA LA SUPERFICIE QUE HACE CONTACTO CON EL PIE CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL.
CONTRAFUERTE	CELULOSA PREFORMADA
CHINELA, PALA Y CUARTOS	CHINELA DE DOS PIEZAS, CONFORMADA POR PALA Y FLORETA, CON MEDIA LUNA EN EL EMPEINE, LA FLORETA Y LA PALA CORTADAS Y ACHAFLANADAS EN SU ZONA DE CONTACTO CON GRABADO EN EL CONTORNO SUPERIOR, EL CUAL ESTA TOTALMENTE SELLANDO DICHA UNIÓN. LA UNIÓN DE LA FLORETA Y LA PALA CON ADHESIVO Y COSIDA CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR E HILO DE POLIAMIDA (NYLON) EN LA PARTE INFERIOR, LA PALA ES DE UNA SOLA PIEZA JUNTO CON LOS CUARTOS, LOS CUARTOS UNIDOS CON UNA LINEA DE CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS.
COSTURAS	POLIESTER DE TRES CABOS EN TODO EL CORTE A EXCEPCIÓN DE LA CHINELA, LAS CUALES ESTAN COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y POLIAMIDA (NYLON) EN LA PARTE INFERIOR. LA TIRA DE REFUERZO CON UNA LINEA DE DOS COSTURAS Y DOS PARA UNIR EL BULLÓN, LA PALA FORMA UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS UNIDOS CON UNA LINEA DE CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS.
TIRA DE REFUERZO DEL TALON	PRESENTA TIRA DE REFUERZO DEL TALON DE UNA SOLA PIEZA, CON UN ANCHO EN SU BASE DE 19,7 cm CON JALADERA DE JALAR CON UN ANCHO DE 4,99 cm EN SU PARTE SUPERIOR, DE UNA SOLA PIEZA JUNTO CON LA TIRA DE REFUERZO.

0029

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones
- El presente informe de resultados es de uso confidencial, por lo cual NYCE Laboratorios, S.C., maneja toda la información derivada de la contratación del servicio y elaboración de ensayos con estricto apego al aviso de privacidad y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

SECRETARÍA GENERAL

Página 2 de 3

A 010448-F01011-01



**NYCE**  
LABORATORIOS

TEL 55 5535 1882

**INFORME DE RESULTADO DE ENSAYO**

NYCE LABORATORIOS, S.C.

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL. C.P. 06470. CDMX.

FAX 55 5705 4649

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. de Informe ..NL-PP-101377

ST-PP-102409

Número de acreditación No. MM-041-008/11. Acreditado a partir de 2011-10-19

Número de acreditación No. Q-111-028/09. Acreditado a partir de 2009-02-17

PRUEBA	RESULTADOS
FORRO	DEL MISMO COLOR QUE EL CORTE, CUBRIENDO CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL INTERIOR DEL CALZADO (CHINELA, CUARTOS, TUBOS, BULLÓN Y FUELLE, EXCEPTO LA PLANTA), INCLUYENDO DE MANERA REVOLTEADA EL CONTORNO SUPERIOR DE LA LENGÜETA. EL FORRO ES DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO TRICAPA, CON UN ESPESOR DE 3,10 mm, COMPUESTO DE DOS PIEZAS UNIDAS ENTRE SI CON COSTURA SIN EMPALMAR (SIN ENCIMAR) EN TODAS SUS UNIONES, SIN BORDOS NI MATERIALES SOBREPANTES.
AGUJETA	REDONDAS, POLIESTER CON ALMA DE ALGODON, CON TAMAÑO ACORDE PARA ATAR EL CALZADO AL PIE.
COSTILLA	EN EL ÁREA INTERIOR DEL ENFRANQUE DE MATERIAL SINTETICO RIGIDO.
SISTEMA DE FABRICACIÓN	VULCANIZADO DIRECTO AL CERCO.
MARCADO	PRESENTA GRABADO POR MEDIO DE TROQUELADO LEYENDA EN EL TUBO EXTERNO "CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 2022" DE 4,17 cm DE ANCHO Y UNA ALTURA PROPORCIONAL (1,24 cm).

*[Signature]*  
Marco A. ESPINOSA REBOLLEDO  
Coordinador de Laboratorio

FIN DE INFORME

0030

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones
- El presente informe de resultados es de uso confidencial, por lo cual NYCE Laboratorios, S.C., maneja toda la información derivada de la contratación del servicio y elaboración de ensayos con estricto apego al aviso de privacidad y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

ORIGINAL

Página 3 de 3

A Q1MAAT-F01/11.01

*[Handwritten blue and green marks and signatures]*



VANVIEN®

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016ED0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

"CUMPLIMIENTO DE NORMAS"

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presenta.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

Juan Carlos Contreras Gutiérrez, manifiesto:

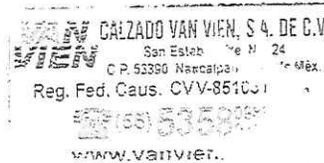
Que mi representada, la empresa Calzado Van Vien, S.A. de C.V., cumple con las siguientes Normas (las señaladas en las "Especificaciones Técnicas") para la entrega de los bienes que ofertamos:

PARTIDA	NORMA	ESTABLECE
10		Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009. Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.
11	NOM-113-STPS-2009	Establece los requisitos mínimos que deberá cumplir el calzado ocupacional y de protección que se comercialice en territorio nacional. Dichos requisitos consideran dos aspectos principales: los relativos a la funcionalidad del calzado y los que tienen que ver con alguna característica de protección.
12		Los primeros requisitos se relacionan con la función básica, que al menos deberá ofrecer el producto como artículo de uso cotidiano, y los segundos, se orientan a dar la mayor protección posible al usuario contra los riesgos indicados en la presente Norma.  Para el uso del calzado de protección objeto de esta Norma, deberá efectuarse previamente un análisis de los riesgos a los que estarán expuestos los usuarios, con el fin de determinar el tipo y grado de protección que se requiere; las posibles limitaciones inherentes al propio calzado, y las condiciones del medio que pueden llegar a afectar la protección ofrecida.
	NOM-020-SCFI-1997	NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997. Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales

0031

Atentamente,

JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ,  
Representante Legal.



Planta Productiva / Domicilio Fiscal

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 209 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

Oficina Comercial

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx





**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

**Anexo 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucaipan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

Me refiero al procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016E00001-E93-2022, Expediente:2528370, para la "Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad, en el que mi representada, la empresa Calzado Van Vien, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que garantizamos que tenemos la capacidad de respuesta inmediata y que contamos con los recursos técnicos, económicos y humanos suficientes y necesarios para la fabricación, suministro y/o distribución de los bienes de conformidad con las características y especificaciones señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.

0032

Atentamente,

*Juan C. Contreras Gutiérrez*  
JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ.  
Representante Legal.  
Correo electrónico: [licitaciones@vanvien.com.mx](mailto:licitaciones@vanvien.com.mx)  
Número de convocatoria en Compra Net: IA-016E00001-E93-2022  
Para el servicio de: Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA.



**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+52 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pta. 24, Col. El Parque, Naucaipan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)



*Handwritten signature and initials*



VANVIEN®

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

Anexo 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

FICHAS TÉCNICAS  
PARTIDA 10

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

PARTIDA 10.- BOTA DIELECTRICA

UNIDAD: PAR

Según características y especificaciones descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente convocatoria.

TALLAS: 22, 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26, 26.5, 27, 27.5, 28, 28.5, 29, 29.5, 30, 30.5, 31, 31.5, 32, 32.5, 33, 33.5

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

ALTURA:	16 cm. ± 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón, hasta la parte superior del bullón medido por el área del talón.
CORTE:	De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color negro, con espesor mínimo de 1.8 mm.
BULLÓN:	Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm.
OJILLOS:	Únicamente orificios, con un diámetro interior mínimo de 2 mm, cinco orificios mínimos en cada chaleco, colocados en forma equidistante.
PUNTERA:	Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (no incluye la floreta).
LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:	Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.
SUELAS:	De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permiten la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos toques de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de 100° ± 7° y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de 115° ± 7°, ambos toques de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.
PLANTA:	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.

0033

Planta Productiva / Domicilio Fiscal

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

Oficina Comercial

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx



## ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

# VANVIEN®

<b>PLANTILLAS:</b>	De una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, además cuenta con cazolets en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
<b>CONTRAFUERTE CHINELA, PALA Y CUARTOS:</b>	Celulosa preformada La chinela es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala están cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y llevan un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión. La unión de la floreta y la pala es con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
<b>TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN</b>	Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza, la cual tiene en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluye una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo en su parte superior, la cual forma una sola pieza con la tira de refuerzo.
<b>COSTURAS:</b>	Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela (las cuales son cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala forma una sola pieza con los cuartos, los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.
<b>FORROS:</b>	Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revoltada el contorno superior de la lengüeta. El forro de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro está compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no hay bordos ni sobrantes de material.
<b>AGUJETAS:</b>	Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.
<b>COSTILLA:</b>	En el área interior del enfranque, de material rígido sintético.
<b>SISTEMA DE FABRICACIÓN:</b>	Vulcanizado directo
<b>TROQUEL:</b>	El calzado deberá llevar los logotipos de la CONAGUA Los logotipos son de 4.0 cm ± 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (para la ubicación de los mismos ver anexo correspondiente BOCETO). De acuerdo a figura 1/ partida 4
<b>MODELO:</b>	VAN VIEN
<b>MARCA:</b>	VAN VIEN
<b>CÓDIGO VAN VIEN (MODELO):</b>	M173CLNYDO

El calzado propuesto cumple con la NOM-113-STPS-2009, presentamos en copia simple. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE de conformidad con dicha norma, el cual esta expedido a nombre del fabricante y pertenece al producto ofertado el cual se entrega junto con las muestras.

PRUEBAS		ESPECIFICACIÓN
CORTE	1. ESPESOR (NMX-5-051-1989)	1.8 MM. MÍNIMO. CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR AL SOLICITADO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, DEBIÉNDOSE OBTENER EN ESTA PRUEBA UN RESULTADO MÍNIMO DE 98.10 N (10 KGF)

0034

### Planta Productiva / Domicilio Fiscal

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CUV851031Q7A

### Oficina Comercial

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx



VANVIEN®

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

	2. PH. MINIMO (NOM-113-STPS-2009)	3.2 MINIMO
	3. ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	85% MINIMO
	4. DES ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% MINIMO
	5. CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% MINIMO
SUELA	6. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 MM² MÁXIMO
	7. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% MÁXIMO DE ABERTURA A LOS 35 000 CICLOS
	8. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	CUENTA CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITEN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO HAY UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS.
	9. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPE DE SUJECIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	LA SUELA CUENTA CON DOS TOPE DE SUJECIÓN (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3) EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE. UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100° ± 7° Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115° ± 7°. AMBOS TOPE DE SUJECIÓN SON RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3.
FORRO	10. ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 MM. MINIMO, SIN SOMETER EL MATERIAL A PRESIÓN.
FUELLE	11. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.4 MM. MINIMO, CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-

0035

Planta Productiva / Domicilio Fiscal

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacorazi N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CUVB51031Q7A

Oficina Comercial

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx





**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

**VANVIEN®**

		235, OBTENIENDO UN MÍNIMO DE 29.43 N (3 KGF).
PLANTILLA	12. ESPESOR (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 mm ± 1.0 mm EN EL ÁREA PLANTAR, SE VERIFICARÁ QUE LA PLANTILLA SEA DE UNA SOLA PIEZA SIN INJERTOS.
RIGIDEZ DIELECTRICA	13. PRUEBA DIELECTRICA	3MA MÁXIMO DE CORRIENTE DE FUGA A 14,000 VOLTIOS.
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	DE 14. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	A ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE FABRICACIÓN

Presentamos el cumplimiento de las especificaciones señaladas mediante reportes de laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) que comprueban el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente ficha técnica con una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, los cuales se entregaron junto con sus muestras en talla 27.



Imagen Ilustrativa del Modelo

Atentamente,

JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ.  
Representante Legal

Correo electrónico: [juanc@vanvien.com.mx](mailto:juanc@vanvien.com.mx)

Número de convocatoria en Compra Net: IA-016E00001-E93-2022

Para el servicio de: Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA.

0036

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 6015  
Héroes de Nacorazi N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV51031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)





VANVIEN®

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

Anexo 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

FICHAS TÉCNICAS  
PARTIDA 11

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

PARTIDA 11 - BOTA PIEL DE 23 CM DE ALTURA SIN CASQUILLO

UNIDAD: PAR

Según características y especificaciones descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente convocatoria.

TALLAS: 22, 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26, 26.5, 27, 27.5, 28, 28.5, 29, 29.5, 30, 30.5, 31, 31.5, 32, 32.5, 33, 33.5

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

ALTURA:	23 cm. ± 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área lateral del tacón.
CORTE:	De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color negro, con espesor mínimo de 1.8 mm.
BULLÓN:	Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm.
OJILLOS:	Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, ocho ojillos mínimos en cada chaleco, colocados en forma equidistante y mantiene grabado el nombre del fabricante
PUNTERA:	Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No incluye la floreta).
LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:	Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.
SUELAS:	De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permiten la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de 100° ± 7° y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de 115° ± 7°, ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.
PLANTA:	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.

0037

Planta Productiva / Domicilio Fiscal

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

Oficina Comercial

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53350  
www.vanvien.com.mx



## ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016B00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

# VANVIEN®

<b>PLANTILLAS:</b>	De una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, además cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
<b>CONTRAFUERTE CHINELA, PALA Y CUARTOS:</b>	Celulosa preformada La chinela es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con medialuna en el empeine. La floreta y la pala están cortadas y achillanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y llevan un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión.  La unión de la floreta y la pala es con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
<b>TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN</b>	Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual tiene en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluye una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo en su parte superior, la cual forma una sola pieza con la tira de refuerzo.
<b>COSTURAS:</b>	Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales son cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el buílón. La pala forma una sola pieza con los cuartos, los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.
<b>FORROS:</b>	Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, buílón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera volteada el contorno superior de la lengüeta. El forro de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro está compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no hay bordes ni sobrantes de material.
<b>AGUJETAS:</b>	Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.
<b>COSTILLA:</b>	En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.
<b>SISTEMA DE FABRICACIÓN:</b>	Vulcanizado directo
<b>TROQUEL:</b>	El calzado deberá llevar los logotipos de la CONACUA Los logotipos son de 4.0 cm ± 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (para la ubicación de los mismos ver anexo correspondiente BOCETO).
<b>MODELO:</b>	De acuerdo a figura 1/ partida 1.
<b>MARCA:</b>	VAN VIEN
<b>CÓDIGO VAN VIEN (MODELO):</b>	M233CLNYO

El calzado propuesto cumple con la NOM-113-STPS-2009, presentamos en copia simple. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE de conformidad con dicha norma, el cual esta expedido a nombre del fabricante y pertenece al producto ofertado el cual se entrega junto con las muestras.

	PRUEBAS	ESPECIFICACIÓN
CORTE	1. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1,8 MM. MÍNIMO CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR AL SOLICITADO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, DEBIÉNDOSE OBTENER EN ESTA PRUEBA UN RESULTADO MÍNIMO DE 98.10 N (10 KGF)
	2. PH. MÍNIMO (NOM-113-STPS-2009)	3,2 MÍNIMO

0038

### Planta Productiva / Domicilio Fiscal

01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CUV85103107A

### Oficina Comercial

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx

Handwritten blue and green signatures and marks on the right side of the page.



# VANVIEN®

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016ED0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

	3.	ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	35% MÍNIMO
	4.	DES ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% MÍNIMO
	5.	CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% MÍNIMO
SUELA	6.	ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 MM <sup>3</sup> MÁXIMO
	7.	FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% MÁXIMO DE ABERTURA A LOS 35 000 CICLOS
	8.	IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	CUENTA CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITEN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO HAY UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS.
	9.	IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPE DE SUJECIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	LA SUELA CUENTA CON DOS TOPE DE SUJECIÓN (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3) EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE. UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100° ± 7° Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115° ± 7°, AMBOS TOPE DE SUJECIÓN SON RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3.
FORRO	10.	ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 MM. MÍNIMO, SIN SOMETER EL MATERIAL A PRESIÓN.
FUELLE	11.	ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.4 MM. MÍNIMO, CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, OBTENIENDO UN MÍNIMO DE 29.43 N (3 KGF).
PLANTILLA	12.	ESPESOR (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 mm ± 1.0 mm EN EL ÁREA PLANTAR, SE VERIFICARÁ QUE LA PLANTILLA SEA DE UNA SOLA PIEZA SIN INJERTOS.
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	13.	VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	A ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE FABRICACIÓN

0039

### Planta Productiva / Domicilio Fiscal

+52 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

### Oficina Comercial

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**VANVIEN®**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

Presentamos el cumplimiento de las especificaciones señaladas mediante reportes de laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. [EMA] que comprueban el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente ficha técnica con una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, los cuales se entregaron junto con sus muestras en talla 27.



Imagen Ilustrativa del Modelo

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ,  
Representante Legal,  
Correo electrónico: [licitaciones@vanvien.com.mx](mailto:licitaciones@vanvien.com.mx)  
Número de convocatoria en Compra Net: IA-016E0001-E93-2022  
Para el servicio de: Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA.

0040



**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacorazi N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CW851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0968  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)



*[Handwritten marks: a star, '422', and a signature]*



VANVIEN®

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

FICHAS TÉCNICAS  
PARTIDA 12

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presenta.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

PARTIDA 12. - BOTA PIEL TIPO BORCEGUÍ SIN CASQUILLO DE ACERO

UNIDAD: PAR

Según características y especificaciones descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente convocatoria.

TALLAS: 22, 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26, 26.5, 27, 27.5, 28, 28.5, 29, 29.5, 30, 30.5, 31, 31.5, 32, 32.5, 33, 33.5

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

ALTURA:	16 cm. ± 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón, hasta la parte superior del bullón medido por el área del talón.
CORTE:	De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color negro, con espesor mínimo de 1.8 mm.
BULLÓN:	Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm.
OJILLOS:	Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, cinco ojillos mínimos en cada chaleco, colocados en forma equidistante y mantiene grabado el nombre del fabricante
PUNTERA:	Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (no incluye la floreta).
LENGÜETA CON FUELE Y VISTAS:	Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.
SUELAS:	De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permiten la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos toques de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de 100° ± 7° y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de 115° ± 7°, ambos toques de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.
PLANTA:	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base inferior del calzado.

0041

Planta Productiva / Domicilio Fiscal

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacorazi N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

Oficina Comercial

+52 (55) 5338 0988  
Calzada San Esteban Pte. 2a, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx





**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

**VANVIEN®**

<b>PLANTILLAS:</b>	De una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, además cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
<b>CONTRAFUERTE CHINELA, PALA Y CUARTOS:</b>	Celulosa preformada La chinela es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con medialuna en el empeine. La floreta y la pala están cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y llevan un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión. La unión de la floreta y la pala es con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
<b>TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN</b>	Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual tiene en su base un ancho de 19.00 cm. Mínimo. E incluye una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual forma una sola pieza con la tira de refuerzo.
<b>COSTURAS:</b>	Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales son cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala forma una sola pieza con los cuartos, los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.
<b>FORROS:</b>	Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fielle, [excepto planta], incluyendo de manera revoteada el contorno superior de la lengüeta. El forro de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro está compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no hay bordos ni sobrantes de material.
<b>AGUJETAS:</b>	Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.
<b>COSTILLA: SISTEMA DE FABRICACIÓN: TROQUEL:</b>	En el área interior del enfranque, de material rígido sintético. Vulcanizado directo
<b>MODELO: MARCA:</b>	El calzado deberá llevar los logotipos de la CONAGUA Los logotipos son de 4.0 cm ± 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (para la ubicación de los mismos ver anexo correspondiente BOCETO). De acuerdo a figura 1/ partida 2 VAN VIEN
<b>CÓDIGO VAN VIEN (MODELO):</b>	M173CLNYO

El calzado propuesto cumple con la NOM-113-STPS-2009, presentamos en copia simple. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE de conformidad con dicha norma, el cual esta expedido a nombre del fabricante y pertenece al producto ofertado el cual se entrega junto con las muestras.

0042

	PRUEBAS	ESPECIFICACIÓN
CORTE	1. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.8 MM. MÍNIMO. CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR AL SOLICITADO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, DEBIÉNDOSE OBTENER EN ESTA PRUEBA UN RESULTADO MÍNIMO DE 98.10 N (10 KGF)
	2. PR. MÍNIMO	3.2 MÍNIMO

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**  
+52 (722) 215 8015  
Hermes de Nacorazal N° 209 Col. Reforma y FFCC Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CUBES1031Q7A

**Oficina Comercial**  
+52 (55) 5356 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx

*(Handwritten signatures and initials)*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

	(NOM-113-STPS-2009)	
	3. ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	35% MÍNIMO
	4. DES-ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% MÍNIMO
	5. CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% MÍNIMO
SUELA	6. ABRASION DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 MM <sup>3</sup> MÁXIMO
	7. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% MÁXIMO DE ABERTURA A LOS 35 000 CICLOS
	8. IDENTIFICACION DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	CUENTA CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITEN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO HAY UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS.
	9. IDENTIFICACION DE LOS TOPES DE SUJECIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	LA SUELA CUENTA CON DOS TOPES DE SUJECIÓN (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3) EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE. UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100° ± 7° Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115° ± 7°, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN SON RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3.
FORRO	10. ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 MM. MÍNIMO, SIN SOMETER EL MATERIAL A PRESIÓN.
FUELLE	11. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.4 MM. MÍNIMO, CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, OBTENIENDO UN MÍNIMO DE 29.43 N (3 KGF).
PLANTILLA	12. ESPESOR (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, SE VERIFICARÁ QUE LA PLANTILLA SEA DE UNA SOLA PIEZA SIN INJERTOS.

0043

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacorazi N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Eco. México  
RFC: LJV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5338 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx





**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**VANVIEN®**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	DE 13. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	A ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE FABRICACIÓN
---------------------------	---	--

Presentamos el cumplimiento de las especificaciones señaladas mediante reportes de laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) que comprueban el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente ficha técnica con una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, los cuales se entregaron junto con sus muestras en talla 27.



Imagen Ilustrativa del Modelo

Atentamente,

*[Signature]*  
JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ.  
Representante Legal.  
Correo electrónico: [licitaciones@vanvien.com.mx](mailto:licitaciones@vanvien.com.mx)  
Número de convocatoria en Compra Nat: IA-016E00001-E93-2022  
Para el servicio de: Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA.

0044



**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**  
+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacorazi N° 205 Col. Reforma y FFCC Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**  
+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)

*[Handwritten marks]*  
22M



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**VANVIEN®**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

**Anexo 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

Me refiero al procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016E00001-E93-2022, para la "Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad, en el que mi representada, la empresa Calzado Van Vien, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que los bienes que ofertamos serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65%.

Atentamente,

*Juan Contreras Gutiérrez*  
**JUAN CONTRERAS GUTIÉRREZ.**

Representante Legal.

Correo electrónico: licitaciones@vanvien.com.mx

Número de convocatoria en Compra Net: IA-016E00001-E93-2022

Para el servicio de: Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA.

0045



**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**  
+52 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**  
+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx





**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

**Anexo 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

Me refiero al procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016E00001-E93-2022, para la "Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad, en el que mi representada, la empresa Calzado Van Vien, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que garantizamos los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 1 (un) año, que se contará a partir de la entrega de los bienes, o bien, un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante.

Atentamente,

*Juan C. Contreras Gutiérrez*  
**JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ.**  
Representante Legal.

Correo electrónico: [licitaciones@vanvien.com.mx](mailto:licitaciones@vanvien.com.mx)  
Número de convocatoria en Compra Net: IA-016E00001-E93-2022  
Para el servicio de: Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA.



0046

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacorazi N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVW651031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)



*Handwritten marks and signature*  
22m



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

VANVIEN

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016E0001-E93-2022
No. IA-016E0001-E93-2022
DE PROTECCIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA
"Bajo protesta de decir verdad"

Anexo 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

SEMARNAT
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

Me refiero al procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016E0001-E93-2022, Expediente: 2528370, para la "Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad, en el que mi representada, la empresa Calzado Van Vien, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

0047

Sobre el particular, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que para este procedimiento, hacemos entrega de las siguientes muestras y originales de los informes de ensayos de laboratorio y certificados de cumplimiento con la NOM-113-STPS-2009

Table with 5 columns: PARTIDA, TIPO DE BIEN, CANTIDAD / UNIDAD DE MEDIDA, NO. DE INFORME DE ENSAYOS DE LABORATORIO, NO. DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-113-STPS-2009. Rows include BOTA DIELECTRICA, BOTA DE PIEL 23 CM DE ALTURA SIN CASQUILLO, and BOTA DE PIEL TIPO BORCEGUI SIN CASQUILLO DE ACERO.

Atentamente,

JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ
Representante Legal



Recibi 4 cajas con 2 piezas y pruebas de laboratorio

Planta Productiva / Domicilio Fiscal

+01 (722) 215 8015
Héroes de Nacozari N° 205 Col. Reforma y FFCC
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México
RFC: CUV851031Q7A

Oficina Comercial

+52 (55) 5359 0988
Calzada San Esteban Pta. 24, Col. El Parque, Naucalpan,
Estado de México, C.P. 53390
www.vanvien.com.mx



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y  
CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

**VANVIEN®**

Anexo II  
"MANIFESTACIÓN DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL"

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

Me refiero al procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016E00001-E93-2022, en el que mi representada, la empresa Calzado van Vian, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo las partidas 10, 11 Y 12, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

Atentamente,

*Juan C. Contreras Gutiérrez*  
JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ.  
Representante Legal.

0048



**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+52 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205 Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca Edo. México  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
www.vanvien.com.mx



*Handwritten signature and date 22/12*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFPA-RF-ITP-DRH-041-2022**

**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

**Formato 1**  
**"PRESENTACIÓN DE LA PROPIUESTA ECONÓMICA"**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Presente.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 02 de diciembre de 2022.

Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016E00001-E93-2022  
Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA

Nombre del proveedor: CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.  
RFC: CVV851031Q7A  
Dirección: Héroes de Nacoziari No. 205, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México  
Tel: 55 30201183, Correo Electrónico: [jelicitaciones@vanvien.com.mx](mailto:jelicitaciones@vanvien.com.mx)

Part. N°	Tipo de Bien	Unidad de medida	Cantidad		Marca / Modelo	País de Origen	Precio Unitario	Importe Mínimo Total	Importe Máximo Total
			Min.	Max.					
10	BOTA DIELECTRICA.	Par	26	40	VAN VIEN / M173CLNYDO	Mexico	\$717.00	\$10,642.00	\$28,680.00
11	BOTA PIEL DE 23CM DE ALTURA SIN CASQUILLO.	Par	345	475	VAN VIEN / M233CLNYO	Mexico	\$711.00	\$245,295.00	\$337,725.00
12	BOTA PIEL TIPO BORCEGUÍ SIN CASQUILLO DE ACERO.	Par	308	450	VAN VIEN / M173CLNYO	Mexico	\$697.00	\$214,676.00	\$313,650.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$478,613.00</b>	<b>\$600,055.00</b>
<b>IVA</b>								<b>\$76,578.08</b>	<b>\$108,808.00</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$555,191.08</b>	<b>\$708,863.00</b>

Importe mínimo y Máximo con Letra:  
Importe Mínimo \$555,191.08 ( Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Un Pesos 08/100 M.N., IVA Incluido)  
Importe Máximo \$788,863.80 ( Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos 80/100 M.N., IVA Incluido)

**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacoziari N° 205, Col. Reforma y FFCC Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CVV851031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)

0001



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-041-2022**

**VANVIEN®**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-01GE0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA  
"Bajo protesta de decir verdad"

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la PROFEPA.

Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).

Los precios consideran todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia contrato o con motivo de la entrega de los bienes.

El periodo de vigencia de la propuesta será de 30 días naturales.

La vigencia de la cotización será de 90 días naturales.

Forma de pago: dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la PROFEPA pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del administrador del contrato.

Atentamente,

JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ

Representante Legal.

Correo electrónico: [licitaciones@vanvien.com.mx](mailto:licitaciones@vanvien.com.mx)

Número de convocatoria en Compra Net: IA-01GE0001-E93-2022

Para el servicio de: Adquisición De Equipo De Protección, Vestuario, Prendas Y Calzado De Seguridad Para La PROFEPA.



**Planta Productiva / Domicilio Fiscal**

+01 (722) 215 8015  
Héroes de Nacozari N° 205, Col. Reforma y FFCC  
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.  
RFC: CWR51031Q7A

**Oficina Comercial**

+52 (55) 5358 0988  
Calzada San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53390  
[www.vanvien.com.mx](http://www.vanvien.com.mx)



0002

072  
9



**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA PROCURADURÍA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Anexo I contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 19 de diciembre de 2022.

**POR "LA PROCURADURÍA"**  
**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

\_\_\_\_\_  
LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**EL REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
C. JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ

19/12/22